

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
Febrero 2017 / 2ª semana

NOMBRE Y APELLIDOS:

INSTRUCCIONES

Estructura: el examen consta de una parte teórica y una parte práctica. La parte teórica tiene cuatro (4) preguntas, solo ha de responder a tres (3). La parte práctica tiene dos casos prácticos con dos preguntas cada uno: ha de responder obligatoriamente los dos casos y todas sus preguntas. Debe responder UNICAMENTE en el folio donde constan las preguntas (parte teórica y parte práctica) utilizando ambas caras de cada folio (anverso y reverso). DURACIÓN DEL EXAMEN: 1h. 30 mn

Revisión: Siete días naturales desde la recepción de la calificación. diprivado@der.uned.es.

PARTE TEÓRICA

1. Naturaleza y caracteres de los foros exclusivos en el sistema español de competencia judicial internacional.
2. Requisitos para que se produzca la pérdida de la nacionalidad española por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera.
3. Si un juez español tuviera que emplazar a un demandado residente en Bélgica, ¿qué formas de traslado de la demanda podría utilizar? ¿En qué texto normativo se autorizan?
4. En un proceso de responsabilidad parental tramitado en España ha de aplicarse una ley extranjera que es manifiestamente contraria al interés del menor, ¿qué cláusula podría activarse para la exclusión de ese derecho extranjero y cuál sería su contenido?

Caso 1. En el anverso de un conocimiento de embarque aparece esta cláusula: “Jurisdicción: cualquier reclamación o disputa contra el transportista que surja del presente conocimiento de embarque, incluidas las acciones o procedimientos iniciados por terceros (...), se determinará por los tribunales del lugar donde el transportista tenga registrada su sede, la cual será, Madrid para MAC, el tribunal de comercio de Nanterre (Francia) para NDA y el tribunal inferior de Kopek para Splonsa Plovna” (STS 8/2/2007). Se discute ante los tribunales españoles la validez material y formal de esta cláusula.

1. Identifique los efectos procesales de este acuerdo y el texto normativo que contiene su régimen de validez. Fundamente jurídicamente sus respuestas.
2. Explique sucintamente las condiciones de eficacia material y formal de este acuerdo. Fundamente jurídicamente sus respuestas.

Caso 2. Con fecha 12 de diciembre de 2016, un juzgado de Stuttgart (Alemania) dicta resolución en un juicio entre D. Hans Joachim Berger, domiciliado en dicha ciudad alemana, y D. Juan Joaquín Bergara, domiciliado en Madrid, que dice: *D. Juan Joaquín Bergara reconoce adeudar a Hans Joachim Berger la cantidad de 9.850,00 euros. Dicha suma devengará desde la fecha de su reconocimiento y hasta su completo pago intereses diarios a razón de 12 euros/día. Tanto el capital como los intereses serán vencibles inmediatamente y podrán ser exigidos en cualquier momento.* El acreedor solicita del tribunal alemán la emisión de un Certificado de título ejecutivo europeo.

1. Para lograr la ejecución España de este título ejecutivo, ¿deberá el acreedor seguir el mecanismo del Reglamento Bruselas I refundido o podrá acudir a otro régimen? Fundamente jurídicamente la respuesta.
2. Explique qué es un Certificado de título ejecutivo europeo y su funcionamiento en el marco del R-805/2004.